

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Presentada en debida forma la presente demanda y en virtud a que reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y 384 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

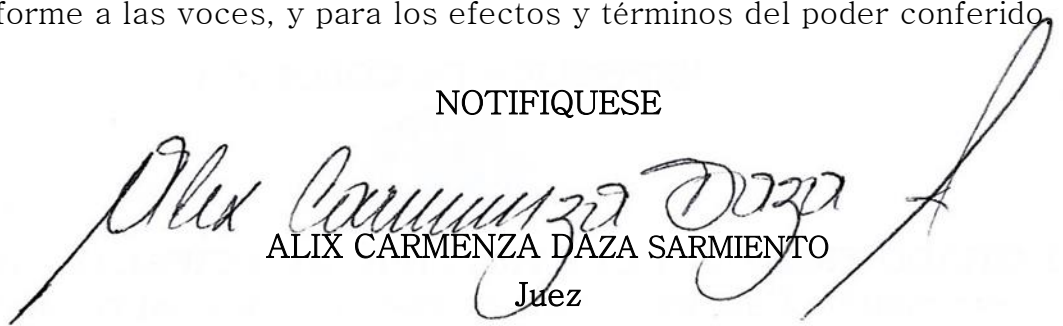
PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal Sumario de Restitución de inmueble arrendado, instaurada por **SUMA SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **ROMMEL AMAYA**.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: Citar al demandado, en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 384 del Código General del Proceso, concordante con los artículos 291 y 292 ibídem.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada JULIANA RODAS BARRAGÁN, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial del demandante, conforme a las voces, y para los efectos y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.85 fijado hoy 05-11-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario